

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
Demandado: NELSON CRUZ BASQUEZ
Radicado: 2019-00789

Agréguense a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, vía correo electrónico el 18 de enero de 2021. En conocimiento.

De conformidad con lo presupuestado por el numeral 2º art. 446 del C.G.P., por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora vía correo electrónico el 9 de febrero de 2020.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que allegue nuevamente los archivos contentivos de la dación en pago que informa mediante escrito radicado vía correo electrónico el 9 de febrero de 2021, toda vez que los mismos no se pueden descargar.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41716674966120cceddf3a59c74be75ee32a6e99612be99e569ef7a
2e3ceccd**

Documento generado en 04/03/2021 08:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE
MARZO DE 2021 SE DEJA LA SIGUIENTE:**

CONSTANCIA DE TRASLADO

19 de Marzo de 2021; se fija en lista el anterior traslado de **LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO ART 446 DEL C.G.P.** presentadas en tiempo. Queda en traslado a la
contraparte por el término de **3 días**, inicia el **23 de Marzo de 2021** y vence el **25 de
Marzo de 2021**.

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA**